

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2021/38

JGL-13/10/2021-38

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Vice-Interventor
D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

Ausentes con excusa

D. JOSE JUAN RUBÍ FUENTES
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 13 de octubre de 2021, siendo las 12:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 38 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2021.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N^a/REF.: SJ03-21-002. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 460/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Elsgroup Ute. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 267/2021. Expte. 2021/12742



3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de suministro de alimentos de primera necesidad y productos de aseo e higiene personal y doméstica para las personas usuarias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/8413

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para el suministro de plataformas elevadoras de féretros y escaleras de mano móviles para los cementerios de titularidad municipal, 14/21.-Sum. P.A.S. Expte. 2021/12129

5º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la mercantil Tapasia S.L frente a sanción impuesta en la resolución de 21 de octubre de 2021. Expte. 2021/12054

6º. RUEGOS Y PREGUNTAS

7º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro e instalación para la ampliación del sistema de gestión de la movilidad a un sistema integrado de movilidad y seguridad (EDUSI), 3/21.-Suministro 2021/8514. Expte. 2021/173

8º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para el contrato de suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina para las diversas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 13/21.-Sum. P.A.S.S. Expte. 2021/12033

9º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la licitación de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación Urbanización Interior y Accesos a Punto Limpio y Nueva Nave Municipal en Cortijos de Marín, t. m. de Roquetas de Mar 50/21.-Serv. (P.A.S.). Expte. 2021/12134

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2021.

Se da cuenta del Acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2021, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-002. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 460/20. Órgano: Juzgado de lo



Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Elsgroup Ute. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 267/2021. Expte. 2021/12742

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

I. Por Elsgroup Ute se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la inactividad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ante el requerimiento de pago de la factura nº 004-10/15, de fecha 30 de octubre de 2015, por importe de 9.257,35 €. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar presentó escrito allanándose a la demanda, por lo que, previo traslado a la parte recurrente, las actuaciones quedaron pendientes de dictar Sentencia.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 1 de octubre de 2021 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 267/21 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2021.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 256/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Deportes y Tiempo Libre, para que proceda a la ejecución de la Sentencia pagando a la actora lo antes posible dado que se ha condenado al pago de los intereses de demora previstos en la Ley 3/2004, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de suministro de alimentos de primera necesidad y productos de aseo e higiene personal y doméstica para las personas usuarias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES



Primero. - Con fecha 8 de octubre de 2019, se adjudicó a la mercantil MARSAN VIÑOLO, S.L. con CIF nº B04738795, el contrato de suministro de alimentos de primera necesidad y productos de aseo e higiene personal y doméstica para las personas usuarias de los servicios sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expediente 12/19 Suministro.

Segundo. - El importe de adjudicación fue de veinticinco mil euros (25.000,00.-€) IVA incluido, de presupuesto base de licitación anual, por estar la licitación establecida en precios unitarios. Se tendrán en cuenta los distintos tipos aplicables según los diferentes productos objeto del suministro, de acuerdo con los artículos 90 (21%) y 91. Uno (10%) y Dos (4%) Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero. - Se formalizó contrato administrativo el 14 de octubre de 2019 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de un (1) año natural contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de tres (3) años, incluidos principal y prórrogas.

Cuarto. - Con fecha 17 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la primera de las prórrogas previstas.

Quinto. - Con fecha 29 de julio de 2021 se solicitó informe técnico a la responsable del contrato mediante trámite electrónico para informar sobre la procedencia de la segunda prórroga.

Se informó, en fecha 14 de septiembre de 2021, por la responsable del contrato, la Directora de Servicios Sociales, Dña. Isabel López López, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el suministro, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo, procediendo la prórroga del contrato referenciado, para lo cual emite Informe Técnico de prórroga favorable.

Sexto. – Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 27 de septiembre de 2021 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 01 de octubre de 2021.

II. NORMATIVA APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la segunda Y última de las prórrogas posibles del contrato administrativo de suministro de alimentos de primera necesidad y productos de aseo e higiene personal y doméstica para las personas usuarias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adjudicado a favor de la mercantil mercantil MARSAN VIÑOLO, S.L. con CIF nº B04738795, por importe de veinticinco mil euros (25.000,00.-€) IVA incluido, de presupuesto base de licitación anual, por estar la licitación establecida en precios unitarios. Se tendrán en cuenta los distintos tipos aplicables según los diferentes productos objeto del suministro, de acuerdo con los artículos 90 (21%) y 91. Uno (10%) y Dos (4%) Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo.- Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 25.000,00.-€ para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe retención de crédito, autorizada mediante solicitud de la Concejal Delegada María Dolores Moreno Soriano, para hacer frente al gasto reseñado, realizada en fecha 23 de septiembre de 2021, en una multiaplicación presupuestaria por importe de 25.000,00.-€ para el ejercicio presupuestario 2021 y número de operación 220210016459, así como GP de fecha 23 de septiembre de 2021, en la misma aplicación presupuestaria por importe de 18.750.-€ para el ejercicio presupuestario 2022 y números de operación 220219000056, 220219000057, 220219000058, 220219000059, 220219000060.



Tercero.- Notificar y trasladar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Servicios Sociales y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para el suministro de plataformas elevadoras de féretros y escaleras de mano móviles para los cementerios de titularidad municipal, 14/21-Sum. P.A.S. Expte. 2021/12129

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 30 de septiembre de 2021 se incoa expediente de contratación del suministro de plataformas elevadoras de féretros y escaleras de mano móviles para los cementerios municipales de Roquetas de Mar

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (82.458,-€), más la cantidad de diecisiete mil trescientos dieciséis euros y dieciocho céntimos (17.316,18,-€) correspondientes al IVA (21%), lo que hace un total de noventa y nueve mil setecientos setenta y cuatro euros y dieciocho céntimos (99.774,18,-€) IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (82.458,-€) IVA no incluido.

Este contrato se encuentra dividido en dos (2) lotes, así se refleja la memoria justificativa en el desglose económico de los lotes:

LOTE	UDS	MATERIAL	PRECIO U.D.	SUBTOTAL	TOTAL
LOTE 1	14	ESCALERA MODELO A	797,04 €	11.158,56 €	34.473,60 €
1	14	ESCALERA MODELO B	1.665,36 €	23.315,04 €	



LOTE	2	ELEVADOR PORTAFÉRETROS	23.992,20 €	47.984,40 €	47.984,40 €
				TOTAL:	82.458,00 €
				IVA (21%)	17.316,18 €
				PBL	99.774,18 €

No se realiza desglose de costes en virtud de lo establecido en la sentencia del TACP de la Comunidad de Madrid: Resolución 3/2019, de 9 de enero, donde se pronuncia en el siguiente sentido de tenor literal:

“Mención especial merece el contrato de suministros, donde no existe un coste de personal directamente vinculado al objeto del contrato y donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor.

Se advierte que en el caso de los suministros no existe razón de protección de derechos sociales que justifiquen el desglose de costes directos e indirectos, es más, la distinción podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado.”

El plazo de ejecución del presente contrato, se establece en tres meses contados a partir de la formalización del mismo.

El responsable del contrato será el técnico municipal D. Héctor José Hernández Martínez. Asimismo, la unidad de seguimiento y control de ejecución del contrato será el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total para el caso concreto que nos ocupa.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.



No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre por encontrarse entre el supuesto para un procedimiento que no se contempla criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de juicios de valor.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 1 de octubre de 2021, en sentido FAVORABLE, con nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar también de fecha 1 de octubre de 2021, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021) por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que dicha licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación para 2021 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el pasado 21 de diciembre de 2020.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, en la que se ha efectuado retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 03000.164.622.00 en fecha 29 de septiembre de 2021 por importe de noventa y nueve mil setecientos setenta y cuatro euros con dieciocho céntimos de euro (99.774,18.-€) IVA incluido y con número de operación 220210017068.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Agenda Urbana, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la mercantil Tapasia S.L frente a sanción impuesta en la resolución de 21 de octubre de 2021. Expte. 2021/12054

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"1. Con fecha 5 de noviembre de 2019, se efectúa denuncia por Agentes de la Policía Local a DON MATHEW NICHOLAS BAERKER, por los siguientes motivos; carecer de licencia de utilización para ejercer



actividad, carecer de seguro de comercio obligatorio, falta de adecuación de los servicios de extinción de incendios (extintores en el suelo y sin cartel señalizador) y carecer de cartel de horarios de apertura y cierre, en local sito en AV CARLOS III de esta localidad y la actividad denunciada es venta de mobiliario.

2. Con fecha 5 de diciembre de 2019 y RGE en este Ayuntamiento número 2019/37225, se presenta escrito de alegaciones por Don Mathew Baerker en representación de la mercantil TAPASIA SL, con CIF B04857546, aportando documentación, en lo relativo a la licencia de utilización.

3. La documentación aportada en el escrito de alegaciones corresponde al trámite 2017/10847 (306/17), de solicitud de licencia para la actividad de distribución y venta de artículos deportivos, ocio y relax en AV ASTURIAS 1, siendo la denunciada en Av CARLOS III.

4. Consultado el Registros Municipales de Actividades, se observa que con número expediente 2019/27965 (5/20), se ha solicitado licencia para la actividad de comercio y venta artículos para actividades deportivas, sin haberla obtenido a fecha actual por faltar documentación.

5. con fecha 9 de enero de 2019, la Policía Local informa que: visto lo expuesto y tras realizar comprobación aportada, se ha de poner en su conocimiento que la misma, si bien ha sido adaptada a los preceptos exigibles y denunciados en su día, por carecer de los mismos, no puede ser valorada hasta la presentación de la documentación principal acreditativa del trámite para la obtención de la preceptiva licencia de utilización, siendo a día de hoy desconocida en su formulación y por tanto, ejerciéndose una actividad no regulada en el local de referencia.

6. Vista la documentación presentada, se observa que la empresa de extintores Certifica que la inspección fue el día 22 de noviembre de 2019 en las dependencias de TAPASIA SL en AV ENTREMARES 6.

7. Con fecha 30 de enero de 2020, se dictó Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio, inciando procedimiento sancionador a la mercantil TAPASIA SL con CIF: B04857546, titular del establecimiento sito CAMINO DE LA GAMBERRA 7 ESQUINA AV CARLOS III de esta localidad, con denominación comercial "ALMERISPA", como presunta autora de varias infracciones administrativas; una por ejercer la actividad sin licencia, calificada GRAVE y tipificada en el art. 21.2.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería), a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 1.500 € hasta los 3.000 €.; otra por no aportar el certificado de la correcta instalación del extintor por empresa instaladora, ya que el aportado no corresponde al emplazamiento denunciado, esta infracción está calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 21.2.g) de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería), a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 1.501€ a 3.000€.

Asimismo, se ordenaba el CIERRE del establecimiento por el titular hasta tanto en cuanto se obtuviese la licencia de utilización o presentase, en su caso, Declaración Responsable al efecto para ejercer la actividad. Por lo que se le concedía un plazo máximo de 10 DIAS a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación para que obtenga la preceptiva licencia de utilización pretendida, sin que se presentase alegación alguna.

8. Con fecha 10 de febrero de 2020, se solicitó por la mercantil denunciada licencia de utilización para la actividad de DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, OCIO Y RELAX,



en CAMINO DE LA GAMBERRA 7 ESQUINA AV CARLOS III, con número de expediente 2019/27965 (5/20).

9. Con fecha 21 de octubre de 2020, se dictó Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio, en la que se imponía una sanción en su grado mínimo de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) a la mercantil TAPASIA SL con CIF: B04857546, titular del establecimiento sito CAMINO DE LA GAMBERRA 7 ESQUINA AV CARLOS III de esta localidad, con denominación comercial "ALMERISPA", como autora de una infracción administrativa por ejercer la actividad sin licencia, calificada GRAVE y tipificada en el art. 21.2.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería).

10. Con fecha 6 de noviembre de 2020 y Registro de entrada en esta Administración número 2020/34291, se presentó Recurso de Reposición por la mercantil denunciada, manifestando que sí tenía licencia de actividad, por ello aportaba carta de pago de la tasa municipal para el otorgamiento de la misma, pagada con fecha 10 de febrero de 2020 y Declaración Responsable del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y el certificado de inspección de los extintores. Por lo que solicitaba quedase finalizado el procedimiento sancionador.

11. Los Servicios Jurídicos con fecha 4 de octubre de 2021, informan que:

"En relación al escrito presentado de Recurso de Reposición frente a la Resolución poniendo fin a la vía administrativa en el procedimiento de referencia e imponiendo una sanción a la denunciada por ejercer actividad sin haber presentado la Declaración Responsable ante este Ayuntamiento u obtener los permisos municipales pertinentes al respecto, y vista la documentación aportada, queda acreditado:

Que la única documentación que se aporta acreditativa de que se ha presentado Declaración Responsable preceptiva para el ejercicio de la actividad denunciada, es el documento que se adjunta al Recurso con presentación en este Ayuntamiento en fecha 10 de febrero de 2020 y Registro General de Entrada 2020/4872.

Que la denuncia se efectuó por la policía en fecha 5 de noviembre de 2019.

Queda contrastado el hecho de que en la fecha de la denuncia policial no se había presentado documentación alguna en este Ayuntamiento que le habilitara al ejercicio de la actividad denunciada y que hasta 3 meses y 4 días posteriores a la referida denuncia no se actuó en consecuencia por parte de la mercantil denunciada.

La infracción por ejercer actividad sin permiso o sin haber realizado los trámites que le habiliten a ello mediante Declaración Responsable, en este caso, se ha cometido conforme al artículo 21.2.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de las Actividades en este Municipio y al ser una infracción muy grave según el art. 22.b) de la misma, ha sido sancionada con el mínimo de 1.500 €.

Procede la desestimación del Recurso planteado de adverso y confirmar la sanción impuesta, a la vista de que ha quedado acreditada su comisión".

II LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Demás normas concordantes y de aplicación.

9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. El procedimiento sancionador se ha ajustado en todo momento a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las a Administraciones Públicas (LPACAP), así como a los principios contemplados en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, en concordancia siempre con el Título XI de la LRBR y la LAULA.

Licencia de utilización para el ejercicio de actividad.

La Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería), establece:

Artículo 1. Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza la adopción de determinadas medidas de simplificación administrativa en relación con las actuaciones municipales de intervención administrativa para el establecimiento en el Municipio de Roquetas de Mar de actividades de servicios así como sobre su funcionamiento, todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por el artículo 84.1, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa

Artículo 2. Definición de Declaración Responsable. De conformidad con la legislación aplicable y a los efectos de esta Ordenanza.

La única documentación que se aporta acreditativa de que se ha presentado Declaración Responsable preceptiva para el ejercicio de la actividad denunciada, es el documento que se adjunta al Recurso con presentación en este Ayuntamiento en fecha 10 de febrero de 2020 y Registro General de Entrada 2020/4872, siendo en fecha 5 de noviembre de 2019 cuando se efectuó la denuncia de la Policía Local.

Quedando contrastado el hecho de que en la fecha de la denuncia policial no se había presentado documentación alguna en este Ayuntamiento que le habilitara al ejercicio de la actividad denunciada y que hasta 3 meses y 4 días posteriores a la referida denuncia no se actuó en consecuencia por parte de la mercantil denunciada.





procedimiento sancionador.

Artículo 20 y 22. Régimen sancionador: Infracciones y sanciones.

La infracción por ejercer actividad sin permiso o sin haber realizado los trámites que le habiliten a ello mediante Declaración Responsable, en este caso, se ha cometido conforme al artículo 21.2.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de las Actividades en este Municipio y al ser una infracción muy grave según el art. 22.b) de la misma, ha sido sancionada con el mínimo de 1.500 €.

Artículo 24. Responsables de las infracciones.

La responsabilidad de la infracción recae sobre la mercantil TAPASIA S.L., por ser quien realizó la conducta infractora.

SEGUNDO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019 modificado por Decreto de la Alcaldía de 1 de febrero de 2021, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (B.O.P. número 25 de fecha 8 de febrero de 2021), de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. *DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado, confirmando la sanción impuesta de 1.500 € dictada y ahora recurrida, al quedar acreditada su comisión.*
2. *NOTIFICAR el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la mercantil denunciada, a la Jefatura de la Policía Local y a Gestión Tributaria Municipal, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de plazos de ingreso de la sanción impuesta.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión los siguientes asuntos:

7º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro e instalación para la ampliación del sistema de gestión de la movilidad a un sistema integrado de movilidad y seguridad (EDUSI), 3/21.- Suministro 2021/8514. Expte. 2021/173

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

I.- El objeto de la presente licitación es el SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA MOVILIDAD A UN SISTEMA INTEGRADO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) DE ROQUETAS DE MAR, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020, en la forma y condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa, elaborados por el responsable de Transformación digital Francisco José Galindo Cañizares, quien actuará como responsable del contrato en calidad de técnico municipal. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato que será llevada a cabo por la Unidad de Transformación Digital.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO sujeto a regulación armonizada

TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: No procede su división en lotes según se detalla en el apartado 6 de la Memoria Justificativa.

CÓDIGO CPV: 32330000: Aparatos de grabación y reproducción de imágenes y sonido

34970000-7: Equipo para monitorización del tráfico

34972000-1: Sistema de medición del flujo del tráfico

45316210-0: Instalación de equipo de control del tráfico

II.- En acto celebrado el pasado 28 de mayo de 2021 (S 280521), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Se presentan a la citada licitación las siguientes empresas, y se procedió a calificar la documentación administrativa aportada por las mismas, siendo el resultado de la admisión/exclusión en el procedimiento, el siguiente, conforme a los requisitos establecidos en el PCAP:

LICITADOR	ESTADO
ALUMBRADOS VIARIOS S.A. CIF: A08523094	ADMITIDO
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L. CIF: B29732898	ADMITIDO
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. CIF:	ADMITIDO





A28385458	
IMESAPI S.A. CIF: A28010478	ADMITIDO
KAPSC TRAFFICOM TRANSPORTATION S.A.U. CIF: A78107349	ADMITIDO
UTE TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. A78053147- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. B81866014- TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A.U. A28980910	ADMITIDO

III.- En acto celebrado el 10 de junio de 2021 en la sesión de la Mesa de Contratación (100621), se procedió a abrir el sobre 2 que contenía los documentos sujetos a evaluación previa valorable mediante juicios de valor y acto seguido se remitió, la misma, al técnico responsable del contrato a los efectos de examinarla y a su baremación según los criterios establecidos en el PCAP.

Siendo el siguiente, el resultado de la valoración de acuerdo al informe técnico emitido en fecha 29 de julio de 2021, publicado íntegramente en PLACE:

Licitador	Propuesta de instalación	Funcionalidades del sistema	Plan de Ejecución	Calidad Técnica Equipamiento	Calidad Servicio Datos	TOTAL
ALUMBRADOS VIARIOS S.A.	6	6	10	6	3	31
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	6	6	3	10	3	28
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U.	3	6	6	6	5	26
*IMESAPI S.A.	3	6	3	6	3	21
KAPSC TRAFFICOM TRANSPORTATION S.A.U.	10	10	10	6	3	39
UTE TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. A78053147- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. B81866014- TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A.U. A28980910.	10	10	10	10	3	43



* La mercantil IMESAPI no ha alcanzado el umbral mínimo del 50% en el apartado Memoria Técnica establecido en los pliegos que rigen la presente licitación en cumplimiento de lo establecido en el art. 146 de la LCSP y recogido en el apartado N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS de la cláusula 0 del Cuadro Anexo de Características del PCAP. No obstante, por tenerlo así acordado la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de la oferta económica pero no a su valoración.

En cumplimiento del art.146, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos contemplados en la memoria técnica, para continuar en el proceso selectivo.

IV.- Posteriormente, en la misma sesión, se celebró el acto de apertura del sobre 3 cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

Licitador	Precio	Pond. 45	Ampliación Garantía	Pond. 10	TOTAL
ALUMBRADOS VIARIOS S.A.	421.371,45	45	2	10	55,00
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	545.000	39,57	2	10	49,57
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U.	508.991,74	40,94	2	10	50,94
*IMESAPI S.A.	565.335,97	-	2	-	0,00
KAPSC TRAFFICOM TRANSPORTATION S.A.U.	599.720	37,72	2	10	47,72
UTE TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. A78053147-INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. B81866014-TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A.U. A28980910.	470.600	42,58	2	10	52,58



* La mercantil IMESAPI no ha alcanzado el umbral mínimo del 50% en el apartado Memoria Técnica establecido en los pliegos que rigen la presente licitación en cumplimiento de lo establecido en el art. 146 de la LCSP y recogido en el apartado N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS de la cláusula 0 del Cuadro Anexo de Características del PCAP. No obstante, por tenerlo así acordado la Mesa de Contratación se procede a la apertura de la oferta económica pero no a su valoración.

Resumen de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

Licitador	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
UTE TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. A78053147-INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. B81866014- TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A.U. A28980910	43	52,58	95,58
KAPSC TRAFFICOM TRANSPORTATION S.A.U.	39	47,72	86,72
ALUMBRADOS VIARIOS S.A.	31	55,00	86,00
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	28	49,57	77,57
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U.	26	50,94	76,94
*IMESAPI S.A.	21	-	21

A la vista de los resultados obtenidos y, tras la aplicación del art. 85.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se consideró que la oferta presentada por Alumbrados Viarios S.A., se encontraba incursa en valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio, por lo que se les requirió para que justificaran aquellas condiciones de su oferta que fueran susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma.

Con fecha 4 de agosto de 2021 se otorgó un plazo de tres días hábiles para que la mercantil, Alumbrados Viarios S.A., justificara el bajo nivel de los precios o costes de su oferta. Terminado el plazo otorgado al efecto el día 9 de agosto de 2021 a las 23:59 sin haber recibido respuesta por parte de la licitadora requerida.

V.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, así como de adjudicación del contrato de suministro e instalación para la ampliación del sistema de gestión de la movilidad a un sistema integrado de movilidad y seguridad enmarcado en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Roquetas de Mar, cofinanciada en un



80% por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España (POPE) 2014-2020:

Orden de clasificación	Licitador	TOTAL
1º	UTE TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. - INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. - TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A.U.	95,58
2º	KAPSC TRAFFICOM TRANSPORTATION S.A.U.	86,72
3º	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	77,57
4º	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U.	76,94
-	IMESAPI S.A.	EXCLUIDO
-	ALUMBRADOS VIARIOS S.A.	EXCLUIDO

EXCLUSIÓN DE LAS SIGUIENTES LICITADORAS

- IMESAPI S.A: al no haber alcanzado el umbral mínimo del 50% en el apartado Memoria Técnica establecido en los pliegos que rigen la presente licitación en cumplimiento de lo establecido en el art. 146 de la LCSP y recogido en el apartado N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS de la cláusula 0 del Cuadro Anexo de Características del PCAP, no continúa en el proceso selectivo y como consecuencia queda excluida de la licitación, en virtud de lo dispuesto en la resolución 216/2020 del TARCJA, según la cual: "No es obligatorio, pero sí posible, el establecimiento de fases en el procedimiento Abierto, de modo que las proposiciones que no alcancen un umbral mínimo en la evaluación de los criterios técnicos queden excluidas de la licitación y, por ende, de evaluación posterior".
- Alumbrados Viarios S.A: al no haber justificado la anormalidad en la que se encontraba incursa su oferta tras la aplicación del art. 85.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha quedado excluida de la presente licitación.

En virtud de los resultados obtenidos se considera que la oferta mejor valorada, por ser esta la de mejor relación calidad-precio, al haber conseguido la mejor puntuación, tras la valoración de los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP que rige la presente licitación, es la presentada por la UTE formada por TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. A78053147-INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. B81866014- TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A.U. A28980910, cuya oferta asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta mil seiscientos euros (470.000,00.-€) más la cantidad de noventa y ocho mil ochocientos veintiséis euros (98.826,00.-€) en



concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis euros (569.426,00.-€). Con una ampliación del plazo de garantía de 2 años. Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

La empresa ha presentado, dentro del plazo otorgado al efecto, la documentación requerida previa a la tramitación de la adjudicación, quedando justificados los siguientes aspectos:

Certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social.

Certificado del Importe Neto de la Cifra de Negocio de la mercantil Telefónica Ingeniería de Seguridad.

Justificante de la garantía definitiva por la cantidad de 23.500.-€, realizada mediante tres depósitos de cada una de las mercantiles que forman la UTE, por importe total de 23.530.-€ desglosados del siguiente modo:

Carta de pago de 400,00.-€ con número de operación 320210004439, de la mercantil Telefónica Ingeniería de Seguridad.

Carta de pago de 12.529,73.-€ con número de operación 320210004440 de la mercantil Telefónica soluciones de informática y comunicaciones de España S.A.U.

Carta de pago de 10.600,27.-€ con número de operación 320210004456 de la mercantil Innovaciones Tecnológicas del Sur S.L.

Escritura de constitución de la UTE y poder bastante de representación.

Se ha comprobado de oficio que los adjudicatarios no son contribuyentes con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Anteriormente, quedaron acreditados en el expediente los siguientes extremos:

- Anexo III relativo al cumplimiento de la Obligación Legal de Integración Social de Personas con Diversidad Funcional y Promoción de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres de las tres mercantiles que se han comprometido a formalizar la UTE.
- Modelo Anexo IX relativo al compromiso de la adscripción de medios de las tres mercantiles que se han comprometido a formalizar la UTE.
- Certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocio y depósito de cuentas Anuales de Innovaciones tecnológicas del Sur y Telefónica Soluciones de informática y Comunicaciones de España respectivamente.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Francisco Galindo Cañizares.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas del proceso de licitación relativas a la solicitud de justificación de oferta incursa en valores anormales de fecha 3 de agosto de 2021 y de propuesta de clasificación de ofertas de fecha 29 de septiembre de 2021.

Segundo.- La adjudicación a la oferta mejor valorada, por ser esta la de mejor relación calidad-precio, al haber conseguido la mejor puntuación, tras la valoración de los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP que rige la presente licitación, es la presentada por la UTE formada por TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. - INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. - TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A.U. con CIF: U16883373, cuya oferta asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta mil seiscientos euros (470.000,00.-€) más la cantidad de noventa y ocho mil ochocientos veintiséis euros (98.826,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis euros (569.426,00.-€). Con una ampliación del plazo de garantía de 2 años. Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.



Tercero.- El periodo de duración del contrato será de seis meses desde la formalización del contrato, que, por estar sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación, se llevará a cabo no antes de los quince días hábiles desde el envío de la notificación de adjudicación, en virtud de lo establecido en el art. 153.3 LCSP.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis euros (569.426,00.-€)

Se hace constar que existe Retención de Crédito (RC), de fecha 6 de abril de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria: 03301 134 6099910, por importe de 824.615,00.-€ y número de operación 220210005344.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de licitación para el contrato de suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina para las diversas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 13/21.-Sum. P.A.S.S. Expte. 2021/12033

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 1 de octubre de 2021 se incoa expediente de contratación del suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina para diversas dependencias de titularidad municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP.



El presupuesto base de licitación se establece en la cuantía de dieciocho mil euros (18.000,00.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de catorce mil ochocientos setenta y seis euros con tres céntimos de euro (14.876,03.-€), IVA excluido.

El precio máximo de licitación del contrato se establece en la cantidad de catorce mil ochocientos setenta y seis euros con tres céntimos de euro (14.876,03.-€), más la cantidad de tres mil ciento veintitrés euros con noventa y siete céntimos de euro (3.123,97.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de dieciocho mil euros (18.000,00.-€), IVA incluido.

No se establecen lotes según se recoge en el apartado 6 de la Memoria Justificativa, dado que se considera una unidad funcional indivisible.

La duración del contrato se establece desde la perfección de la adjudicación hasta la entrega de cada una de las zonas de sombra que forman parte del objeto del contrato, asociado al plazo de ejecución establecido que será de quince (15) días naturales, desde la formalización del pedido.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 034.00.920.625.00.

Se designa como responsable del contrato al Arquitecto municipal adscrito a la Alcaldía- Presidencia (Obra Pública), Agustín Martínez Aparicio.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

Art. 71. No encontrase incursio en las prohibiciones de contratar a las que hace referencia el citado artículo.

Art. 156. 1. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Art. 159.6.a). El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, con la salvedad que cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de cinco (5) días hábiles.





Art. 159.6.b). Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Art. 159.6.c). La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Art. 159.6.d). La valoración se realizará de forma automática.

Art. 159.6.f). No se requiere la constitución de garantía definitiva.

Se hace constar que obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 5 de octubre de 2021, en sentido FAVORABLE, con nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar también de fecha 5 de octubre de 2021, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021) por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar su incorporación en el Plan de Contratación 2021 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, para continuar con su tramitación.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de **SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de los art. 156 a 159.6 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6.a) de la LCSP, en un plazo de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación, al tratarse de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado.

Cuarto.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, en la que se ha efectuado retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 034.00.920.625.00 en fecha 30 de septiembre de 2021 por importe de dieciocho mil euros (18.000,00.-€) IVA incluido y con número de operación 220210017137, para atender el referido gasto.

Quinto.- Se recoge en este punto la recomendación realizada por la Secretaría General en la NOTA DE CONFORMIDAD que obra en el expediente en cuanto a que "resulta aconsejable la adquisición de este



tipo de suministros a través de Sistema Dinámico de Adquisición (S.D.A.)", a fin de ponerlo en conocimiento de la Delegación competente.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Alcaldía-Presidencia, al Responsable del Contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente para la licitación de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación Urbanización Interior y Accesos a Punto Limpio y Nueva Nave Municipal en Cortijos de Marín, t. m. de Roquetas de Mar 50/21-Serv. (P.A.S.). Expte. 2021/12134

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 5 de octubre de 2021 se incoa expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ACTUACIÓN DENOMINADA URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUTNO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T. M. DE ROQUETAS DE MAR.

Se remite a la Sección de Contratación con fecha 30 de septiembre de 2021 y procedente de la Delegación de Alcaldía Presidencia (Unidad de Obra Pública), memoria justificativa del contrato de servicios profesionales para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUTNO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el correcto desarrollo de la obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.



En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de cincuenta y cinco mil seiscientos trece euros con veintiocho céntimos de euro (55.613,28.-€), IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.04 y código de gasto / proyecto 2021.4.01000.1.1, en la que se ha efectuado retención de crédito en fecha 4 de octubre de 2021, para atender los gastos correspondientes a la referida actuación, en función de los lotes establecidos:

LOTE 1: Cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos de euro (46.344,40.-€) IVA incluido, con número de operación 220210017164.

LOTE 2: Nueve mil doscientos sesenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos de euros (9.268,88.-€) IVA incluido, con número de operación 220210017165.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y un euros con treinta y nueve céntimos de euro (45.961,39.-€), IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y un euros con treinta y nueve céntimos de euro (45.961,39.-€), más la cantidad de nueve mil seiscientos cincuenta y un euros con ochenta y nueve céntimos de euro (9.651,89.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total cincuenta y cinco mil seiscientos trece euros con veintiocho céntimos de euro (55.613,28.-€), IVA incluido.

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 DIRECCIÓN FACULTATIVA

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Dirección facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos de euro (46.344,40 €.-), IVA incluido.

PRECIO: Treinta y ocho mil trescientos un euros con dieciséis céntimos de euros (38.301,16.-€), más la cantidad de ocho mil cuarenta y tres euros con veinticuatro céntimos de euro (8.043,24.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos de euro (46.344,40 €.-), IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Nueve mil doscientos sesenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos de euro (9.268,88 €), IVA incluido.





PRECIO: Siete mil seiscientos sesenta euros con veintitrés céntimos de euro (7.660,23.-€), más la cantidad de mil seiscientos ocho euros con sesenta y cinco céntimos de euro (1.608,65 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de nueve mil doscientos sesenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos de euro (9.268,88 €), IVA incluido.

* La duración de la prestación queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de siete (7) meses estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, técnico municipal adscrito a la Delegación de Alcaldía Presidencia (Obra Pública), redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en función del valor estimado del contrato.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se

pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se hace constar que obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 5 de octubre de 2021 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 8 de octubre de 2021 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25



de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de *SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD* de la actuación denominada *URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)* así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

* La citada licitación se encuentra incorporada al Plan de Contratación 2021 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, en virtud del acuerdo adoptado por la JGL en sesión ordinaria celebrada el pasado 14 de junio de 2021.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.04 y código de gasto / proyecto 2021.4.01000.1.1, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de *CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIOCHO EUROS (55.613,28.-€)*, IVA incluido, en función de los lotes establecidos:

LOTE 1 DIRECCIÓN FACULTATIVA: Cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos de euro (46.344,40.-€), IVA incluido. Se hace constar que existe retención de crédito de fecha 4 de octubre de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.04 y código de gasto / proyecto 2021.4.01000.1.1 y número de operación 220210017164, para atender el referido gasto.

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: Nueve mil doscientos sesenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos de euro (9.268,88.-€), IVA incluido. Se hace constar que existe retención de crédito de fecha 4 de octubre de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.04 y código de gasto / proyecto 2021.4.01000.1.1 y número de operación 220210017165, para atender el referido gasto.



Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 12:38 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

